

ANEXO V

Instrucciones para la elaboración de la Memoria del programa

El índice sobre el contenido de la Memoria del programa que figura a continuación se ha elaborado con la idea de facilitar al solicitante la presentación de la misma, tratando de complementar la información ya contenida en el modelo de cuestionario en aquellos aspectos que se juzgan estrictamente necesarios para valorar dicho programa o actuación de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en la Orden ministerial.

El índice que se facilita, es un índice estándar para todos los programas, y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los mismos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del programa, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Contenido de la Memoria:

Índice:

A) Memoria descriptiva y técnica:

Objetivo o finalidad del programa.—Definición del objetivo principal científico y/o tecnológico, así como otros objetivos: Ambientales, industriales, socioeconómicos, carácter estratégico para su sector, su impacto para el desarrollo de la sociedad, su impacto en la mejora de las infraestructuras de uso colectivo locales, regionales, nacionales etc. que sean de interés para la evaluación del programa.

Descripción del programa que deberá incluir:

Descripción técnica y especificaciones funcionales.

Aparatos y equipos utilizados describiendo sus funciones, aplicación concreta y justificación, en su caso.

Colaboraciones externas. Explicación de las tareas encomendadas a empresas y/o organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación. Se aportarán (si procede) los acuerdos o contratos.

Metodología de desarrollo y plan de trabajo.

Informe de avances obtenidos en el programa o actuación durante años anteriores, para actuaciones plurianuales ya iniciadas.

Novedad tecnológica y/o funcional en producto, proceso o servicio:

Indicar las novedades y mejoras técnicas más identificables en el programa o actuación.

Si se trata de una novedad de producto o componente, describir las características técnicas y funcionales que presentará el citado producto. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño, en su caso.

Si se trata de una novedad de proceso, describir las características técnicas y metodológicas más significativas del mismo.

Indicar el alcance previsto, (especificación/prototipo/piloto/explotación).

Relacionar las patentes previstas y, en su caso, publicaciones previstas.

Describir el estado de la técnica en España y extranjero, indicando el estado de la tecnología afectada por el programa entre las empresas de la competencia nacional e internacional.

Identificar las tecnologías más significativas incorporadas en el programa, comentando sus características generales y origen de las mismas.

B) Memoria económica:

Presupuesto de costes del programa por capítulos de coste, según el apartado 2.9 del cuestionario, detallando y explicando todos los costes en que se incurran como consecuencia de la realización del programa.

Mercado potencial, indicando especialmente las expectativas de demanda existentes, estudio de la competencia (empresas, niveles de precios, mercados, productos, etc.) y capacidad comercial del solicitante. Actividades de promoción y comercialización previstas.

Cuenta de resultados del programa prevista.

Breve descripción del análisis de costes.

Plan de industrialización e inversiones previstas.

C) Información de la empresa solicitante y de los participantes en el programa:

En este apartado se consignarán los datos e informaciones sobre la empresa o entidad solicitante, y los otros partícipes en el programa, que puedan resultar relevantes para valorar la adecuación y capacidad de éstos para su realización.

En cualquier caso se deberá incluir información sobre:

Instalaciones, equipos, laboratorios, experiencia, unidades de I+D específicas, perfiles del personal científico técnico participante tanto el ya perteneciente a la plantilla como el que esté previsto contratar.

Plan de I+D de la empresa solicitante en los últimos tres años y el previsto para el período de vigencia del programa.

Relación de programas de cooperación internacional en curso y realizados en el último trienio.

Se realizará una previsión del efecto que puede tener la ayuda en el aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante. Se cuantificará, como mínimo, su impacto en el empleo futuro de personal de investigación y desarrollo, así como la inversión nueva en I+D (excluido el proyecto de la solicitud presentada).

BANCO DE ESPAÑA

20511 RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de noviembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8531	dólares USA.
1 euro =	91,55	yenes japoneses.
1 euro =	340,07	dracmas griegas.
1 euro =	7,4552	coronas danesas.
1 euro =	0,60170	libras esterlinas.
1 euro =	8,5700	coronas suecas.
1 euro =	1,5209	francos suizos.
1 euro =	74,39	coronas islandesas.
1 euro =	7,9390	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,656	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	264,01	forints húngaros.
1 euro =	3,4143	litas lituanos.
1 euro =	0,5346	lats letones.
1 euro =	0,3950	liras maltesas.
1 euro =	3,9094	zlotys polacos.
1 euro =	21,331	leus rumanos.
1 euro =	211,3478	tolares eslovenos.
1 euro =	42,694	coronas eslovacas.
1 euro =	583,896	liras turcas.
1 euro =	1,6256	dólares australianos.
1 euro =	1,3158	dólares canadienses.
1 euro =	6,6529	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1462	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,4852	dólares de Singapur.
1 euro =	967,24	wons surcoreanos.
1 euro =	6,5795	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

20512 COMUNICACIÓN de 9 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	195,037
100 yenes japoneses	181,743
100 dracmas griegas	48,927
1 corona danesa	22,318
1 libra esterlina	276,527
1 corona sueca	19,415
1 franco suizo	109,400
100 coronas islandesas	223,667
1 corona noruega	20,958

Divisas	Cambios
1 lev búlgaro	85,488
1 libra chipriota	290,676
100 coronas checas	480,107
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,023
1 lita lituano	48,732
1 lat letón	311,235
1 lira maltesa	421,230
1 zloty polaco	42,560
100.000 leus rumanos	780,020
100 tolares eslovenos	78,726
100 coronas eslovacas	389,718
100.000 liras turcas	28,496
1 dólar australiano	102,354
1 dólar canadiense	126,452
1 dólar de Honk-Kong	25,010
1 dólar neozelandés	77,526
1 dólar de Singapur	112,029
100 wons surcoreanos	17,202
1 rand sudafricano	25,289

Madrid, 9 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

20513 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de noviembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8673	dólares USA.
1 euro =	93,42	yenes japoneses.
1 euro =	340,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4555	coronas danesas.
1 euro =	0,60590	libras esterlinas.
1 euro =	8,5978	coronas suecas.
1 euro =	1,5233	francos suizos.
1 euro =	75,04	coronas islandesas.
1 euro =	8,0000	coronas noruegas.
1 euro =	1,9465	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,717	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	264,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4701	litas lituanos.
1 euro =	0,5416	lats letones.
1 euro =	0,3972	liras maltesas.
1 euro =	3,9560	zlotys polacos.
1 euro =	21,633	leus rumanos.
1 euro =	211,3658	tolares eslovenos.
1 euro =	42,764	coronas eslovacas.
1 euro =	588,333	liras turcas.
1 euro =	1,6492	dólares australianos.
1 euro =	1,3434	dólares canadienses.
1 euro =	6,7641	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1764	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5095	dólares de Singapur.
1 euro =	984,82	wons surcoreanos.
1 euro =	6,5837	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

20514 *COMUNICACIÓN de 10 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	191,844
100 yenes japoneses	178,105
100 dracmas griegas	48,923
1 corona danesa	22,317
1 libra esterlina	274,610
1 corona sueca	19,352
1 franco suizo	109,227
100 coronas islandesas	221,730
1 corona noruega	20,798
1 lev búlgaro	85,480
1 libra chipriota	290,676
100 coronas checas	479,264
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,013
1 lita lituano	47,948
1 lat letón	307,212
1 lira maltesa	418,897
1 zloty polaco	42,059
100.000 leus rumanos	769,130
100 tolares eslovenos	78,719
100 coronas eslovacas	389,080
100.000 liras turcas	28,281
1 dólar australiano	100,889
1 dólar canadiense	123,854
1 dólar de Honk-Kong	24,598
1 dólar neozelandés	76,450
1 dólar de Singapur	110,226
100 wons surcoreanos	16,895
1 rand sudafricano	25,272

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20515 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2000, de la Diputación Foral de Vizcaya, sobre la corrección de enclaves territoriales y la modificación de los límites de los términos municipales entre Markina-Xemein y Etxebarria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 «in fine», de la Norma Foral 8/93, de Términos Municipales de Bizkaia, hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia, en sesión plenaria de 29 de mayo de 2000, adoptaron el acuerdo por el que se aprueba la «Corrección de los Enclaves Territoriales localizados en distintas zonas de Bizkaia y Modificación de límites de Términos Municipales entre Markina-Xemein y Etxebarria, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», los días 4 de agosto y 20 de septiembre del presente año.

Para su general conocimiento y efectos oportunos.

Bilbao, 29 de septiembre de 2000.—El Diputado general, Josu Bergara Etxebarria.